

PREGUNTA 102420. INCIDENTES PENALES RELACIONADOS CON METAVERSOS O UNIVERSOS DIGITALES

En respuesta a la solicitud de información de referencia: Procedimiento: Acceso a la información pública; Ámbito: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; SIA: 202288, DIR3: EA0054375 con número de expediente 0001-00102420 y relativa a delitos cometidos relacionados con metaversos y mundos digitales, cuya entrada tuvo lugar en la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. (INCIBE) el 14 de marzo de 2025, se resuelve **conceder parcialmente el acceso a la información** requerida por [REDACTED]

La normativa aplicable y en la que se justifica la concurrencia de circunstancias para conceder el acceso parcial es la siguiente:

- El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "LTAIBG") recoge el derecho de acceso a la información pública, en el sentido de que *"todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley"*.
- A este respecto, el artículo 13 de la LTAIBG determina que la información pública la constituyen *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.
- No obstante lo anterior, el artículo 14.1.a) de la LTAIBG establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *"la seguridad nacional"*. Asimismo, el artículo 14.1.e) permite limitar el acceso a la información cuando suponga un perjuicio a *"la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios"*.

Conforme a lo anterior, INCIBE tiene un centro de respuesta a incidentes de seguridad de referencia para los ciudadanos y entidades de derecho privado en España.

En su labor de gestión de incidentes, INCIBE no clasifica los mismos bajo la categoría de "metaversos" o "universos digitales". No obstante, los incidentes relacionados con entornos virtuales podrían estar incluidos en categorías más amplias como fraude online, suplantación de identidad o ciberacoso.

Del mismo modo, tampoco dispone de un desglose específico de incidentes de carácter penal.

Recientemente se ha publicado el balance de ciberseguridad del año 2024¹, en el que se evidencia que 4,3 de cada 10 incidentes son fraude online (35% más que en 2023), pudiendo producirse este tipo de incidentes en metaversos o universos digitales, si bien no están categorizados específicamente bajo el término "metaverso", ya que su tipificación se realiza en función de la naturaleza del ataque y no de la plataforma afectada.

¹ Puede consultar el balance de ciberseguridad 2024 en la página web de INCIBE. Disponible en: https://www.incibe.es/sites/default/files/Comunicaci%C3%B3n_2025/Infograf%C3%ADa_BalanceCiberseguridad_INCIBE_2024_web.pdf

Para conocer tendencias y estadísticas generales sobre ciberamenazas en España, incluyendo aquellas que puedan afectar a entornos digitales y metaversos, puede consultar los informes publicados en nuestra web: <https://www.incibe.es/>.

En cuanto a la solicitud de información detallada sobre los incidentes reportados a través de nuestros formularios, el contenido de la comunicación de los mismos, las recomendaciones concretas efectuadas por INCIBE y los casos en que dichos incidentes hayan derivado en la presentación de una denuncia por el usuario a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no es posible facilitar estos datos debido a que aplican los límites del artículo 14.1.a) y 14.1.e) de la LTAIBG.

La información solicitada, que está sujeta a confidencialidad, incluye datos obtenidos en procesos de consulta y comunicación interna utilizados para la gestión de ciberincidentes que lleva a cabo INCIBE. Facilitar detalles sobre estos incidentes podría comprometer la seguridad y estrategia operativa de INCIBE en la gestión de los mismos, afectando a la seguridad nacional (art. 14.1.a) LTAIBG).

Asimismo, algunos incidentes pueden encontrarse bajo investigación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que impide su divulgación conforme al artículo 14.1.e) de la LTAIBG.

Conforme al artículo 14.2 de la LTAIBG, la aplicación de estos límites es justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección. No siendo posible divulgar información individualizada y/o sensible y detallada sobre los incidentes reportados a INCIBE, se proporciona información sobre las tendencias generales, asegurando de esta manera el equilibrio entre el derecho de acceso a la información pública y la necesidad de salvaguardar la seguridad nacional, siendo la ciberseguridad un ámbito de especial interés de la misma. Por tanto, no existe un interés público o privado superior que justifique el acceso a toda la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado por ***8454** FELIX
ANTONIO BARRIO (R: ****3073*) el
día 07/04/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación